



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 02 de Agosto de 2017. **No. 098**

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la solicitud de registro como partido político local presentada por la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, A. C., en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Sinaloa en el expediente TESIN-REV-02/2017, de fecha 13 de Julio de 2017.

2 - 32

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Jubilación, Vejez y Retiro.

33 - 56

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 205 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Acuerdo No. 45 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual el pleno de la LXII Legislatura del Estado de Sinaloa declara días inhábiles y los días que comprenden el período vacacional de verano 2017.

57 - 65

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se adiciona el Artículo 3 Bis del Reglamento Interior para las Coordinaciones de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares.

66 - 67

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 06 de Mazatlán.- Donación de Terreno ubicado en el Fraccionamiento Pradera Dorada, a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa con destino a Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES).

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre del 2017.

Municipio de Mazatlán.- Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

68 - 86

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

87 - 95

AVISOS NOTARIALES

95 - 96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y,

CONSIDERANDO

Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Que con el fin de especializar y optimizar la metodología de trabajo de la gestión actuarial resulta pertinente introducir una adición al Reglamento Interior para las Coordinaciones de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LAS COORDINACIONES DE ACTUARIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES Y FAMILIARES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3 Bis. En el ámbito de sus funciones, los actuarios podrán asignarse principalmente a labores de:

- I. Ejecutores, quienes tienen como asignación realizar las diligencias ordenadas por la autoridad jurisdiccional en cumplimiento de un mandato que lleve implícito un acto de ejecución; y,

- II. Notificadores, quienes tienen como asignación la realización de todas aquellas diligencias que tengan por objeto dar noticia de una resolución o actuación jurisdiccional que no implique un acto de ejecución.

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 13 días del mes de julio de 2017.



MAG. ENRIQUE NZUNZA CÁZAREZ

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA

Secretaria de Acuerdos